



BJ3126234

en



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS, de la
Entidad Mercantil "CARTOGRAFICA DE CANARIAS,
SOCIEDAD ANONIMA"
NUMERO OCHOCIENTOS
En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de
Junio del dos mil trece
Ante mí, BERNARDO SARO CALAMITA, Notario
del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias,
con residencia en esta Ciudad
COMPARECE:
DOÑA MARIA TERESA FERNANDEZ GONZALEZ, ma-
yor de edad, Abogada ,con domicilio a estos
efectos en Santa Cruz de Tenerife, Calle Ro-
bayna, n° 25 y provista de D.N.I. número
42.032.165-X
INTERVIENE, como Secretaria del Consejo
de Administración de la Entidad
"CARTOGRAFICA DE CANARIAS, SOCIEDAD
ANONIMA", con C.I.F. número A-38225926, de
duración indefinida, de nacionalidad

española, con domicilio actualmente

Juan Avenida XIII, número 7, planta Edificio Campo España, Las Palmas de Gran Canaria, constituida en escritura autorizada el día 29 de Diciembre de 1.989, por mi compañero de residencia, Don José-Manuel García Leis, con el número 4.218 Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el Tomo 641, Folio 152, de la Sección 8ª, Hoja número 204, inscripción 1ª.-----

Adaptó sus Estatutos, en otra escritura autorizada el día primero de Junio de mil novecientos noventa y dos, por el que fué Notario de esta Capital, Don Federico Nieto Viejobueno, con el número 1.055 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la inscripción 3ª de la Hoja TF-204 en el Tomo 641 General, folio 160.---

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo en Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, lo que me acredita con certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, Doña María Teresa Fernández González, con el







visto bueno del presidente Don Domingo Berriel Martínez, cuyas firmas considero legítimas por conocerlas, que me entrega e incorporo la presente.

Manifiesta la señora compareciente estar actualmente en el ejercicio de su citado cargo y que no han variado las circunstancias de la Sociedad representada.

------CALIFICACION: -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS.

----- DISPOSICIONES: -----

PRIMERA. - Protocoliza y eleva a público los acuerdos adoptados en Junta General Universal, con carácter extraordinario de la Sociedad representada, celebrada el día 3 de Diciembre del año dos mil doce, contenidos en la certificación que me entrega la Señora Compareciente, como se dijo e incorporo a la

presente. ------

SEGUNDA. - Se solicita del Señor Registrador Mercantil, la práctica de cuantas inscripciones procedan en los Libros de su digno cargo. -----

De conformidad con lo previsto en el del Registro Mercantil, Reglamento según interviene, solicita otorgante | expresamente que se inscriba esta escritura, en su caso parcialmente, en el supuesto de alguna de sus cláusulas, actos o que negocios | jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese, a juicio del Señor Registrador, de algún defecto que impida la inscripción de la misma. --- ------

TRATAMIENTOS DE DATOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las







remisiones de obligado cumplimiento. --------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y la presentación de esta escritura en el Registro Mercantil, para la inscripción de los acuerdos adoptados.

Leída la presente por la compareciente según me manifestó y por mi, el Notario, manifiesta quedar enterada y otorga sus declaraciones y disposiciones y firma. De conocerla, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que consentimiento ha sido libremente prestado, de que la otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y de todo lo demás contenido instrumento público, en este extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie y números BJ3125216, BJ3125217 y BJ3125218, DOY FE: -----

Aranceles Notariales (Ley 8/89 de 13 de Abril y R.D. 1426/89 de 17 de Noviembre): Base: La declarada.- N° del arancel aplicados: 1-4-7- y Norma General Octava; Conceptos: Elevación a público de acuerdos. Derechos devengados: 75,50 Euros.-----

Sigue la firma de la señora compareciente.----SIGNADO:- BERNARDO SARO.- Rubricado y sellado.----DOCUMENTO UNIDO:-





BJ3126237

GRAFCA

DÑA. Mª TERESA FERNANDEZ GONZALEZ, Secretaria y Letrada Asesora del Consejo de Administración de la Entidad CARTOGRAFICA DE CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA (GRAFCAN), con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Juan XXIII, Nº 7, 3ª planta, Edificio campo España, y con C.I.F. A-38225926,

CERTIFICA:

- 1°) Que el día 3 de Diciembre de 2012, se celebró en las oficinas de la Sociedad en Santa Cruz de Tenerife, sitas en Calle Panamá N° 34, Polígono Costa Sur, la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, con carácter UNIVERSAL, y aceptada por unanimidad de los asistentes con tal carácter.
- 2°) Que los puntos aceptados, también por unanimidad por los asistentes, como Orden del Día, fueron los siguientes:
 - 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Nombramiento de Auditores.
 - 3.- Modificación de los Estatutos Sociales: Artículos 8 y 12.
 - 4.- Acuerdos que procedan en relación a la ampliación del capital social con cargo a la aportación no dineraria de sensores aerotransportados por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Agencia de Protección del Medio Ambiente.
 - 5.- Acuerdos que procedan en relación a la comunicación del Cabildo de Tenerife en relación a su participación en esta Sociedad.
 - 6.- Ruegos y Preguntas.
 - 7.- Lectura y aprobación si procede de los acuerdos adoptados. Elevación a público de los acuerdos adoptados.
- 3º) Que los asuntos tratados en la Junta se refieren a los puntos anteriormente expresados, sin que hubiera intervenciones de asistentes a la reunión, cuya constancia en el acta se solicitare.
- 4°) Que el acta fue aprobada al final de la sesión por la propia Junta y firmada por la Secretaria con el Visto Bueno del Presidente.
- 5º) Que se formó lista de asistentes, firmada por todos ellos, la cual fue incorporada a la propia acta con la observación de lo previsto en el Artículo 98 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 6°) Que actuó como **Presidente** D. Domingo Berriel Martínez y como **Secretaria-Letrada Asesora**, Dña. Mª Teresa Fernández González (inscrita en el Libro-Registro de Letrados Asesores de Sociedades del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife con el Nº 63).

4



7º) Que, en dicha reunión se han adoptado por unanimidad de los asistentes, que representan la totalidad del capital social, entre etres, les acuerdos que a continuación se detallan:

3.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: ARTICULOS 8 Y 12.

3.1 MODIFICACION DEL ARTICULO 8 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

La Junta General de Accionistas, a los efectos de facilitar la toma de decisiones. acuerda por unanimidad modificar el contenido del artículo 8 de los Estatutos Sociales con el fin de incluir el siguiente párrafo:

"La Junta General de Accionistas de la Sociedad, podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de la Junta General de Accionistas mediante multiconferencia videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los representantes de los accionistas asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión de la Junta, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la due deberá concurrir el Secretario del Consejo de Administración, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario del Consejo de Administración deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los accionistas o sus representantes que asistan fisicamente, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo."

La redacción actual del Artículo 8 de los Estatutos Sociales es la siguiente:

ARTICULO 8:

"En cuanto a las clases de Juntas; requisitos de convocatoria; facultad y obligación de convocar; orden del dia; constitución; derecho de asistencia, personal o por representante; lugar y tiempo de celebración; Presidencia y secretaría; formación de listas de asistentes y derecho de información; redacción del Acta y su aprobación. o redacción por Notario; régimen de mayorías y demás procedente, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Tras la incorporación del párrafo anteriormente citado, el Artículo 8 de los Estatutos Sociales quedará con el siguiente contenido:

C/ Panamá, 34 Naves 8 y 9 Policiono Costa Sur 38009 Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 23 78 60 Fax: 922 20 49 99 Avda. Juan XXIII, nº 7 Planta 3 Oficina - 9 Edif, Campo España 35004 Las Palmas de Gran Canaria Tfno.: 928 33 68 60 Fax: 928 32 06 79

TIMBRE DEL ESTADO





BJ312623

GRAFCA

11/2012

"ARTICULO 8:

En cuanto a las clases de Juntas; requisitos de convocatoria; facultad y obligación de convocar; orden del día; constitución; derecho de asistencia, personal o por representante; lugar y tiempo de celebración; Presidencia y secretaría; formación de listas de asistentes y derecho de información; redacción del Acta y su aprobación, o redacción por Notario; régimen de mayorías y demás procedente, se estará a lo dispuesto en la Ley.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de la Junta General de Accionistas mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los representantes de los accionistas asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión de la Junta General, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo de Administración, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario del Consejo de Administración deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los accionistas o sus representantes que asistan físicamente, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo."

3.2 MODIFICACION DEL ARTICULO 12 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

La Junta General de Accionistas, a los efectos de facilitar la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, acordó por unanimidad modificar el contenido del artículo 12 de los Estatutos Sociales con el fin de incluir el siguiente párrafo:

"El Consejo de Administración, podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Asimismo, podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los representantes de los accionistas asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión del Consejo de Administración, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo de Administración, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario del Consejo de Administración deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los Consejeros que asistan físicamente, o en su caso representados por otro Consejero, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo."



La redacción actual del Artículo 12 de los Estatutos Sociales es la siguiente:

"ARTICULO 12:

El Consejo funcionará por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente, que autorizará con su firma las actas que de las oportunas sesiones levante el secretario, quedando siempre válidamente constituido cuando estén presentes mas de la mitad de sus miembros.

El Consejo es el órgano de representación y administración de la Sociedad en todos los negocios pertenecientes a su giro o tráfico, representación que, en general, ejercitará por medio del Presidente. En virtud de sus facultades representativas y de gobierno, tendrá los máximos poderes y facultades, salvo las facultades indelegables por Ley, así como los derechos y obligaciones que las Leyes y estos Estatutos le señalan, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

A título meramente enunciativo, no limitativo, tendrá las facultades siguientes:

1) Cuantas facultades de gestión, administración y disposiciones guarden relación con las actividades que constituyan el objeto social, sin mas excepciones que las que taxativamente reserven a la Junta General de Accionistas la Ley o los presentes Estatutos.

2) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, en cualesquiera actos y

contratos, y ante toda persona o entidad.

3) Dictar las normas de funcionamiento del propio consejo en lo no previsto en la Ley o en los Estatutos Sociales.

- 4) El control de eficacia de la Sociedad, de conformidad con el artículo 88.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de Enero de 1977.
- 5) Formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.
- 6) Expresamente también podrán participar por cualquier medio hábil en derecho, en otras sociedades o comunidades que tengan objeto análogo o idéntico al de la sociedad, bien inicialmente como fundadores o posteriormente a la creación, de cualquier forma."

Tras la incorporación del párrafo anteriormente citado, el Artículo 12 de los Estatutos Sociales quedará con el siguiente contenido:

"ARTICULO 12:

El Consejo funcionará por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente, que autorizará con su firma las actas que de las oportunas sesiones levante el secretario, quedando siempre válidamente constituido cuando estén presentes mas de la mitad de sus miembros.







BJ3126239

GRAFCI

11/2012

El Consejo podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Asimismo, podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión del Consejo de Administración, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, a la que deberá concurrir el Secretario del Consejo, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario del Consejo de Administración deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los consejeros que asistan físicamente o, en su caso, representados por otro consejero, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.

El Consejo es el órgano de representación y administración de la Sociedad en todos los negocios pertenecientes a su giro o tráfico, representación que, en general, ejercitará por medio del Presidente. En virtud de sus facultades representativas y de gobierno, tendrá los máximos poderes y facultades, salvo las facultades indelegables por Ley, así como los derechos y obligaciones que las Leyes y estos Estatutos le señalan, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

A título meramente enunciativo, no limitativo, tendrá las facultades siguientes:

- Cuantas facultades de gestión, administración y disposiciones guarden relación con las actividades que constituyan el objeto social, sin mas excepciones que las que taxativamente reserven a la Junta General de Accionistas la Ley o los presentes Estatutos.
- Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, en cualesquiera actos y contratos, y ante toda persona o entidad.
- 3) Dictar las normas de funcionamiento del propio consejo en lo no previsto en la Ley o en los Estatutos Sociales.
- 4) El control de eficacia de la Sociedad, de conformidad con el artículo 88.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de Enero de 1977.
- 5) Formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.
- 6) Expresamente también podrán participar por cualquier medio hábil en derecho, en otras sociedades o comunidades que tengan objeto análogo o idéntico al de la sociedad, bien inicialmente como fundadores o posteriormente a la creación, de cualquier forma."



La Junta de Accionistas acordó por unanimidad <u>Facultar</u> expresa y ampliamente a la Secretaria y Letrada Asesora del Consejo de Administración de la Sociedad, Dña. Mª Teresa Fernández González, para que realice cuantas gestiones sean precisas hasta la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, incluso la elevación a público de los mismos, así como cuantas escrituras subsanatorias o rectificatorias fueran necesarias.

Los acuerdos anteriormente señalados fueron leídos y aprobados por unanimidad por los Sres. Asistentes y se adoptaron antes de levantarse la sesión, con el Asesoramiento de la Letrada Asesora del Consejo de Administración

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de Marzo de dos mil trece.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo. : Domingo Berriel Martínez

D.N.I. 78.452.976-E

Mª Teresa Fernández González D.N.I. 42.032,165-X

ES CO..//..



0.03 (0.03 (0.04 (0.07))



..//..PIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE, BAJO EL NUMERO QUE LA ENCABEZA OBRA EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ESTA NOTARIA, DONDE DEJO ANOTADA ESTA SACA, QUE EXPIDO, PARA LA COMPAÑÍA REPRESENTADA, EN SIETE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BJ., NUMEROS 3.126.234, Y SUS SEIS SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO.- EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE:-



Jun Sur

Registro Mercantil Las Palmas CARTOGRAFICA DE CANARIAS SA

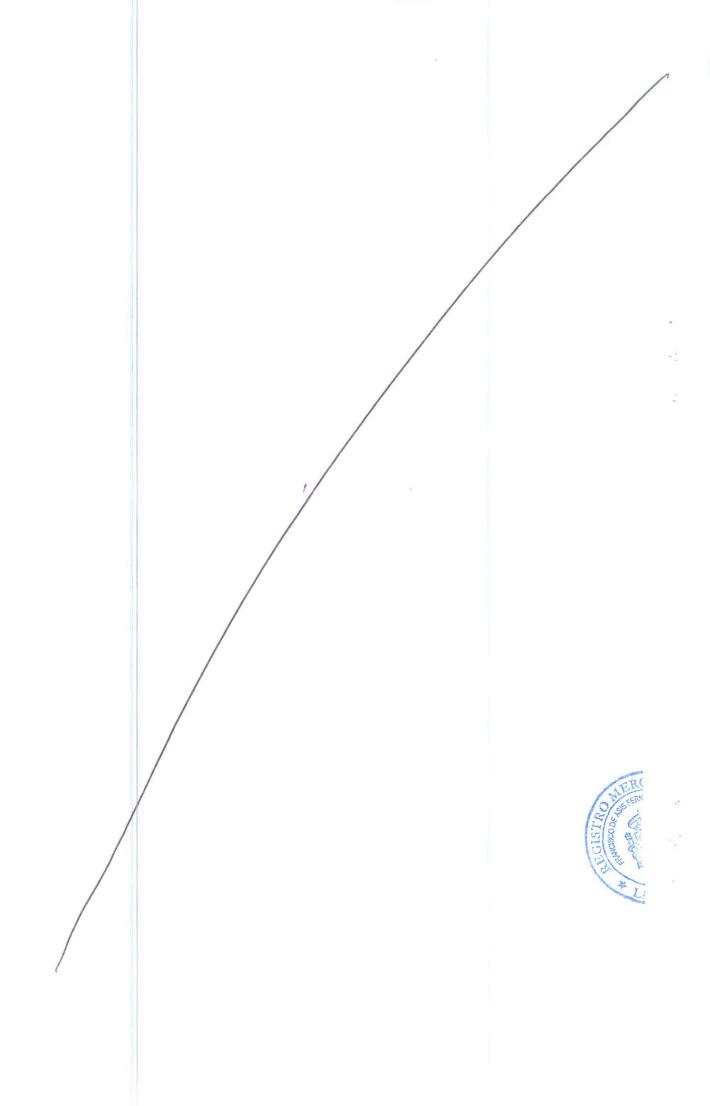
Presentación: 1/209/901 Folio: 147

Prot: 2013/800/N/14/06/2013

Fecha. 17/06/2013 11:14 N.Entrada: 1/20

Description DATIONA OCCAD

T-1.878 F. 109



Registro Mercantil Las Palmas

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

CARTOGRAFICA DE CANARIAS SA

DOCUMENTO: 1/2013/6.663,0 ASIENTO: 209/901 DE FECHA: 17/06/2013

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO: 1878

LIBRO :0

FOLIO: 109

HOJA: GC-24206

INSCRIP.: 37°

No ha tenido acceso al Registro la enumeración de facultades contenida en el art. 12º de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo establecido en el art. 124.4 del RRMConforme a los artículos 33RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se haya sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

HONORARIOS (sin I.G.I.C.):

FACTURA:

LAS PALMAS DE G.C., 21 de Junio de 2013 EL REGISTRADOR



LEY 8/89 - D.Ad. 3ª. BASE DECLARADA YAC	TO SIN BASE DE CUANTÍA	Nº ARANCEL
---	------------------------	------------

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.